

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 4 de Gavà Sección Civil.

Procedimiento ordinario 119/2020 -1

Parte demandante: MIGUEL ÁNGEL MONTERO DE ESPINOSA SOLBES

Procurador/a: M. Lluïsa Valero Hernández Abogado/a: FERNANDO MARÍA CHAPA SANCHO

Escrito **publicado** en www.miguelgallardo.es/gava/contra-censura-judicial.pdf

Karina Barriga Bahamonde, procuradora de los Tribunales y aquí del Dr. Miguel Ángel Gallardo Ortiz (demandado), bajo la dirección letrada del Dr. José Manuel López Iglesias, considerando diligencia de ordenación de 4.10.22, como mejor proceda DIGO:

1º Que se adjunta informe del demandando, único responsable de los dominios en los que se publica información veraz de interés notoriamente público incluyendo hechos de relevancia penal que ya están siendo censurados, y presuntamente encubiertos, por Google según se acredita en los documentos que se adjuntan al informe en <https://www.miguelgallardo.es/informe-juzgado-gava.pdf> **incluyendo 5 relevantes documentos (113 páginas en total)**

2º Esta parte se opone a todo tipo de censura previa, prohibida en el art. 538 del Código Penal, y a toda restricción de derechos fundamentales (art. 542 del CP), más aún sin una resolución, con tutela judicial, bien motivada que tenga en cuenta todo lo que se adjunta y cuanto consta en el expediente judicial hasta ahora.

Por lo expuesto, se **SOLICITA** que se tenga por presentado este escrito con el informe en PDF de 113 páginas que se adjunta y se tengan por hechas todas las manifestaciones que contiene en defensa del demandado, y se inadmita de plano toda pretensión censoradora de hechos de notoria relevancia pública que no afectan más que a la imagen de un funcionario público condenado por corrupción según [STS 4019/2008](#) y al negocio de una empresa y sus profesionales dedicados a la censura de cientos de miles de enlaces en Google contra los arts. 20 y 120 de la Constitución, con expresa condena en costas a la parte demandante por su mala fe procesal y contumacia en sus pretensiones censoradoras.

OTROSI digo, que en caso de admisión, antes de toda posible estimación, se requiera informe del Ministerio Fiscal considerando toda la muy relevante documentación que se adjunta.

Por ser Justicia que pido en la fecha de firma digital.